

Mapa conceptual irregularidades pruebas evaluación

Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje (BOUZ 1-11)

Modificado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 3-2023)



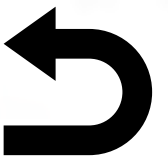
Art. 30. Prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico.

1. Si en el desarrollo de una prueba de evaluación el responsable de vigilancia sorprende a estudiantes cometiendo una conducta consistente en la copia espontánea, que constituye una quiebra de los valores, principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético de la Universidad de Zaragoza, procederá a levantar acta dejando constancia de los hechos y adoptará las medidas que considere proporcionadas a la conducta realizada, tales como cambiar de sitio al estudiante, retirarle la parte del examen realizado o cualquier otra que no suponga la pérdida de la evaluación. El acta se elevará al centro junto con las verificaciones realizadas. De considerar que la conducta reprochable es merecedora de suspender la evaluación final ordinaria o extraordinaria se remitirá copia del acta y la documentación a la Inspección General de Servicios y a la Comisión de Convivencia que valorará y resolverá, en su caso, la posible apertura del procedimiento de mediación o del procedimiento sancionador.

2. Se considera copia espontánea, entre otras la copia o intento de copia de los resultados obtenidos por compañeros, la comunicación entre estudiantes en temas referentes a la evaluación, o un comportamiento impropio.

3. Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico.

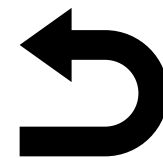
Artículo 30 redactado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno



ACUERDO de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza

Art. 31. 2. Se consideran faltas muy graves:

g) Plagiar total o parcialmente una obra, o cometer fraude académico en la elaboración del Trabajo de Fin de Grado, el Trabajo de Fin de Máster o la Tesis Doctoral. Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico.



Ar. 31. 3. Se consideran faltas graves:

d) Cometer fraude académico en el sentido del artículo 31.2.g) del presente Reglamento.

Modelo de acta por prácticas irregulares en las pruebas de evaluación distintas de fraude académico

En _____, a ____ de _____ de 20__

En el artículo 30.1 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, modificado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza se dispone que:

«Si en el desarrollo de una prueba de evaluación el responsable de vigilancia sorprende a estudiantes cometiendo una conducta consistente en la copia espontánea, que constituye una quiebra de los valores, principios y pautas de conducta contenidos en el Código Ético de la Universidad de Zaragoza, procederá a levantar acta dejando constancia de los hechos y adoptará las medidas que considere proporcionadas a la conducta realizada, tales como cambiar de sitio al estudiante, retirar le la parte del examen realizado o cualquier otra que no suponga la pérdida de la evaluación. El acta se elevará al centro junto con las verificaciones realizadas. De considerar que la conducta reprochable es merecedora de suspender la evaluación final ordinaria o extraordinaria se remitirá copia del acta y la documentación a la Inspección General de Servicios y a la Comisión de Convivencia que valorará y resolverá, en su caso, la posible apertura del procedimiento de mediación o del procedimiento sancionador ».

En virtud de lo dispuesto en el indicado precepto, D./D^a _____, con DNI _____, Profesor/a o responsable de vigilancia de la prueba de evaluación de la asignatura _____ con el código _____, de la titulación _____, convocada en tiempo y forma en el grupo _____ de _____ curso, realizada el día _____ en el aula _____ de la Facultad/Escuela _____ y, en su caso, Edificio _____,

EXPONE

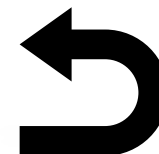
- I. Que en la fecha referida se han producido los hechos que se relatan a continuación en el desarrollo de la prueba de evaluación con la identificación de las personas afectadas;
- II. Que las pruebas para la comprobación de los hechos son las siguientes y se adjuntan en el Anexo X:

- III. Que las medidas adoptadas por el Profesor/a o responsable de vigilancia son las que se indican:

- IV. Marcar con una x si se desea activar esta opción
Como la conducta reprochable puede ser merecedora de suspender la evaluación final ordinaria o extraordinaria a juicio del Profesor/a o responsable de vigilancia, se ruega al Decano/a o Director/a de la Facultad o Escuela la remisión de una copia del acta y toda la documentación a la Comisión de Convivencia para su valoración y resolución, en su caso.

Fdo. _____

Decano/a o Director/a de la Facultad o Escuela _____ de la Universidad de Zaragoza



Modelo de acta por la presunta existencia de fraude académico en las pruebas de evaluación

En _____, a ____ de _____ de 20__

En el artículo 30.3 del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Evaluación del Aprendizaje, modificado por Acuerdo de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza se dispone que:

«Será de aplicación el Reglamento de las Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza a las irregularidades cometidas en las pruebas de evaluación mediante fraude académico».

En el artículo 31. 2, g) del ACUERDO de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza (BOA 10 de abril de 2023) se establece que:

«Se entenderá como fraude académico cualquier comportamiento premeditado tendente a falsear los resultados de un examen o trabajo, propio o ajeno, realizado como requisito para superar una asignatura o acreditar el rendimiento académico»

En virtud de lo dispuesto en ambos preceptos, D./D^a _____, con DNI _____, Profesor/a o responsable de vigilancia de la prueba de evaluación de la asignatura _____ con el código _____, de la titulación _____, convocada en tiempo y forma en el grupo _____ de _____ curso, realizada el día _____ en el aula _____ de la Facultad/Escuela _____ y, en su caso, Edificio _____,

EXPONE

- I. Que en la fecha referida se han producido los hechos que se relatan a continuación en el desarrollo de la prueba de evaluación con la identificación de las personas afectadas:

- II. Que las pruebas para la comprobación de los hechos son las siguientes y se adjuntan en el Anexo X:

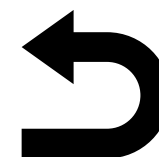
- III. Que las medidas adoptadas por el Profesor/a o responsable de vigilancia son las que se indican:

- IV. Que la conducta reprochable puede ser constitutiva de un fraude académico valorado como una falta disciplinaria en el artículo 11 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria y en el artículo 31 del ACUERDO de 30 de marzo de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza

Fdo. _____

Decano/a o Director/a de la Facultad o Escuela _____ de la Universidad de Zaragoza

COMISIÓN DE CONVIVENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA {comisionconvivencia@unizar.es}



Información: El profesor, la profesora o la persona responsable de vigilancia no puede decidir por si mismo que el estudiantado pierda el derecho a la convocatoria ordinaria en el semestre académico en el que se comete la presunta falta disciplinaria y respecto de la asignatura en la que se hubiera cometido.

La pérdida del derecho a la convocatoria ordinaria es una sanción prevista en el artículo 32.2 del Reglamento de Normas de Convivencia de la Universidad de Zaragoza y su imposición le corresponde al Rector/a según el artículo 29.2 de dicho Reglamento.

